

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4072 *ORDEN de 4 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso para la concesión de 16 becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, aprobado por el Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre, y 146, del 19, respectivamente), oído el Patronato de dicha Academia y a propuesta del Director general de Relaciones Culturales y Científicas, he tenido a bien convocar un concurso para la concesión de 16 becas en dicha Academia, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Orden.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Madrid, 4 de febrero de 1992.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Excmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I

Especialidad de las becas

a) Financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores (10 becas) para las siguientes especialidades:

Literatura (beca «Valle Inclán»), Pintura, Música, Escultura, Historia del Arte, Arquitectura, Fotografía, Teatro y Artes Escénicas, Cine, Artes Gráficas o Aplicadas, Grabado y/o Medalla.

b) Becas financiadas por el Ministerio de Cultura (seis becas) para las siguientes especialidades:

Restauración del Patrimonio Arquitectónico. Restauración de Bienes Muebles. Arqueología. Documentación e Investigación del Patrimonio Histórico.

El número de becas que se asignarán a cada especialidad será decidido por la Junta del patronato de la Academia y variará en función de los méritos y la valía de los candidatos a las diferentes especialidades, con excepción de la especialidad de Literatura, beca «Valle Inclán», a la que únicamente se le podrá asignar una beca anual.

II

Plazo de solicitud

Las becas convocadas se solicitarán durante los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», especificándose claramente y en forma destacada en la instancia la especialidad a la concurre.

III

Dotación de las becas

La dotación de las becas será de 100.000 pesetas al mes, más los gastos de desplazamiento del becario desde Madrid o lugar de residencia en España a Roma, así como los de regreso.

El becario seleccionado residirá en la Academia, corriendo de su cuenta los gastos de manutención. Los becarios tendrán una póliza limitada de seguro de enfermedad y accidente a cargo de la Institución mientras permanezca en Italia.

IV

Período y condiciones de las becas

Los becarios se incorporarán a la Academia entre el 1 y el 10 de octubre de 1992. Se entenderá que el becario que no se incorpore a la

Academia en el plazo establecido renuncia a la beca que le ha sido concedida.

El período máximo de duración de las becas será hasta el 30 de junio de 1993, en forma ininterrumpida, fecha en que finalizará el becario su estancia en la Academia. Excepcionalmente, asimismo, las becas podrán ser prorrogadas por un período máximo de nueve meses, si los estudios objeto de las mismas así lo requieran a juicio de la Dirección General de relaciones Culturales y Científicas, previo informe del Patronato de la Academia. Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus becas. El disfrute de las becas será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier otra remuneración.

V

Requisito de las solicitudes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Ser mayor de edad.
- Estar libre de la obligación del servicio militar durante el tiempo de disfrute de la beca.

VI

Formalización de solicitudes

La solicitud, dirigida al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, se presentará en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, de Madrid, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Curriculum vitae del solicitante, con especificación de estudios realizados, títulos académicos conseguidos, trabajos y cargos desempeñados, así como toda aquella labor, tanto académica como profesional, que haya realizado. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental que avalen los méritos y actividades reseñados.
- Memoria explicativa en la que el solicitante debe exponer el programa de ampliación de estudios, de investigación o de desarrollo profesional, con el mayor número posible de datos que puedan servir para su mejor valoración, con especificación del plazo que propone para su ejecución y desarrollo. Si su propuesta incluye la realización de un determinado curso académico en alguna Institución italiana deberá especificar el nombre del curso y duración del mismo, junto con las razones que justifican su elección. Se adjuntará igualmente carta o documento de aceptación del Director del curso o de la Institución que lo imparta.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o bien al disfrute de otras becas o ayudas.
- Declaración personal en la que se manifieste el estar libre de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo del disfrute de la beca.

VII

Sistema de selección

El sistema de selección constará de dos partes:

- Preselección:** Con objeto de que las Comisiones Calificadoras que se citan en este mismo apartado realicen su función, los candidatos a las becas de Artes Plásticas deberán exponer en el Museo Español de Arte Contemporáneo dos o tres obras originales que formarán una exposición colectiva de treinta días de duración. Las obras originales depositadas en el MEAC no podrán exceder de 2 x 1,5 metros en el caso de los Pintores y en el caso de los Escultores deberán ser preferentemente de pequeño formato. Los candidatos a las becas de especialidades no plásticas deberán presentar por su parte un resumen de la Memoria con el plan de trabajo a efectuar en la Academia, así como su curriculum

vita. Ambos documentos, que serán, asimismo, expuestos, no podrán exceder de tres folios.

Las obras depositadas deberán llevar, perfectamente legible, el nombre de candidato, título, técnica, fecha y especificación del destino de la obra (para selección de las becas de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma 1992).

El plazo para el depósito será el mismo que para las solicitudes. Al finalizar la exposición, y en el plazo de quince días, los candidatos recogerán personalmente sus obras con los recibos de depósito correspondiente.

Para llevar a cabo la selección de los becarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Patronato de la Academia designará las Comisiones Calificadoras que considere precisas en función de la especialidad de las becas incorporando a las mismas todos los asesores o expertos que juzgue necesario. La actuación de estas Comisiones se ajustará a lo especificado al respecto en el actual Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.

La selección de los becarios del Ministerio de Cultura se realizará por una Comisión Calificadora, presidida por el Director general de Bellas Artes y Archivos, o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación de los Departamentos de Monumentos, Arqueología y Bienes Muebles y de la Dirección de Museos Estatales.

La Comisión podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

2. Selección definitiva: Los candidatos que superen la primera selección que realicen las Comisiones Calificadoras deberán realizar una entrevista personal con la Comisión correspondiente en la fecha y lugar que se indicará a los candidatos.

Cada Comisión presentará al Pleno del Patronato una lista en la que figurarán los nombres de los candidatos seleccionados y de los propuestos como suplentes. El Patronato, a continuación, elaborará una lista única del conjunto de los seleccionados, indicando la especialidad, y la presentará al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, quien formulará la correspondiente propuesta al Ministerio de Asuntos Exteriores, para la resolución del concurso.

VIII

Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometerán por escrito al aceptar las becas concedidas, a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 11/1986, de 13 de junio, el de régimen interior urgente y a cumplir las siguientes obligaciones:

1. No tener adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado del trabajo y/o de los estudios objeto de la beca.

2. Informar periódicamente al Director de la Academia de la marcha de los trabajos y/o estudios propuestos.

3. Presentar al término de su estancia en la Academia, y en todo caso dentro del mes siguiente, al término del periodo de duración de la beca, la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

4. Dar cuenta, por escrito y de modo inmediato, al Director de la Academia de cualquier modificación fundamental que se vea obligado a introducir en su trabajo y/o investigación, con objeto de obtener la autorización pertinente.

5. Los artistas plásticos quedan obligados a entregar a la Academia una de sus obras que será elegida por la Dirección de la misma. Si hubiera obtenido prórroga, finalizada ésta se hará entrega a la Academia de un segundo trabajo de libre creación. En el caso de trabajos de investigación o estudio el becario depositará una copia del mismo en la Academia. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el párrafo primero y en los puntos 1, 2 y 4, podrá dar lugar, previo informe de la Dirección de la Academia y audiencia del interesado, a la rescisión inmediata de la beca. El incumplimiento de lo estipulado en los puntos 3 y 5 podrá suponer, oído el becario, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de beca.

IX

Transporte de las obras de los becarios

Las obras realizadas en la Academia por los becarios de Artes Plásticas podrán ser transportadas a Madrid a solicitud de aquéllos. Las obras serán transportadas por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores, salvo una de ellas, que a elección del Ministerio pasará a la propiedad de éste.

Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.

MINISTERIO DE DEFENSA

4073 *ORDEN 423/39698/1991, de 11 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 22 de octubre de 1991, en el recurso número 1.506/1990-03 interpuesto por don Julio López Ordoño.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

4074 *ORDEN 423/39700/1991, de 11 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 2 de octubre de 1991, en el recurso número 2.384/1990-03 interpuesto por don Félix Fernández González.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

4075 *ORDEN 423/39709/1991, de 30 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 25 de septiembre de 1991 en el recurso número 984/1987, interpuesto por don Francisco Javier Vallejo Marquina.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre valoración de lesiones.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General director de Mutilados.

4076 *ORDEN 423/39716/1991, de 30 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de septiembre de 1990 en el recurso número 57.954, interpuesto por don Juan Muñoz Montes y don Juan Sánchez López.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).